



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Jueves, 21 de enero de 1999 – Número 15

S u m a r i o

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG.

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.–Corrección de errores por omisión de la relación de propietarios afectados por la expropiación para la ampliación de plataforma CSP 4801, puntos kilométricos 0,000 al 1,800, tramo Santillana del Mar-Cuevas de Altamira y reposición de camino Santillana-Cerrazo-Vispieres 426
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes para construcciones en zona no urbanizable 427
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Aprobación definitiva de la modificación púntual del Plan General de Piélagos, camino del Mato en Mortera..... 427
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Orden de 13 de enero de 1999 por la que se aprueban las bases generales y se convocan dos becas para licenciados en el área jurídica 427
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Orden de 14 de enero de 1999 por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña 1999 429
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Notificación de iniciación de procedimiento sancionador por infracción en materia de protección de los animales 431

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.–Resolución por la que se anuncia concurso procedimiento abierto..... 432

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

- Santander..... 432

pecto, se considera de interés investigar el proceso de elaboración y aplicación de la normativa de distinto tipo que afecta a la Consejería, en orden a disponer de una sistematización y adecuada ordenación de la diversidad de disposiciones que la afectan, lo que facilitará su conocimiento y evitará su dispersión, posibilitando de esta manera su correcta aplicación.

Esta actividad, lógicamente, debe realizarse por licenciados en derecho, y supone una formación para postgraduados.

Por tanto, siendo de interés de esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en este área, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca convoca dos becas o ayudas económicas individuales para formación práctica y especialización en el campo jurídico, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Segunda.- Campo de especialización y centro de actividades.

Las becas tendrán por objeto realizar estudios y trabajos de especialización y formación práctica en el área jurídica, y comprenden el estudio, análisis, sistematización, actualización y ordenación de la normativa de aplicación en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y materias conexas con ella. Centro de Actividad: Servicio de Administración General, Santander.

Tercera.- Duración y cuantía.

1.- Cada una de las dos becas tendrá una duración de doce meses y su cuantía total será de hasta 1.200.000 pesetas brutas anuales (es decir, 2.400.000 pesetas brutas en total), que se percibirán finalizado cada mes a razón de 100.000 pesetas brutas/mes. Cada becario estará obligado a contratar un seguro de accidentes y de enfermedad por el tiempo de duración de la beca. Las becas, que serán improrrogables, terminarán el 31 de diciembre de 1999, siendo incompatibles con cualesquiera otras concedidas para el mismo período.

2.- La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional entre los becarios y la Diputación Regional de Cantabria.

Cuarta.- Comisión de Evaluación.

1.- La beca se concederá por el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca a propuesta de una Comisión de Evaluación integrada por el secretario general, que actuará de presidente, o persona en quien delegue; el jefe del Servicio de Administración General, y un asesor jurídico de la Consejería, designado por el secretario general, que actuará como secretario. De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de veinte días, propuesta de concesión al excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca quien resolverá en el plazo de un mes.

3.- La concesión de las becas se propondrá por la citada Comisión por mayoría de votos, pudiendo también

proponerse que se declaren desiertas ambas o una de ellas. La Comisión propondrá, asimismo, dos suplentes por cada adjudicatario para el caso de renuncia del/los beneficiario/s.

4.- La relación de beneficiarios (adjudicatarios y suplentes) será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y mediante comunicación personal a los solicitantes que resultaren becados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5.- La incorporación a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión.

Quinta.- Solicitantes.

Pueden solicitar la concesión de la beca quienes estén en posesión del título de licenciado/a en Derecho y no hayan transcurrido más de tres años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o nacionales de un país miembro de la Unión Europea; acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda, y tengan vecindad administrativa o sean naturales de Cantabria. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Sexta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I, dirigida al excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca dentro del plazo máximo de los quince días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (calle Gutiérrez Solana, sin número, «Edificio Europa», 39011 Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional. En este último caso, se deberá enviar telecopia de la solicitud presentada al número 942 207 803.

2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado.
- Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.
- Dos fotografías recientes de tamaño carné.
- Currículum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Séptima.- Méritos y valoración.

1.- Se valorarán como méritos los siguientes:

- Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda. Hasta 3 puntos.
- Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hoja de cálculo, procesador de textos, etc. Hasta 2 puntos.
- Conocimientos de inglés o francés. Hasta 1 punto.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente y que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2.- Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a las pruebas o entrevistas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir

una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado de ambas con un punto como máximo.

Octava.- Obligaciones de cada becario.

1. El becario que acepte la beca que se le conceda adquiere los compromisos de:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad.

d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro/s donde realice su formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

2. Cada becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el secretario general o tutor que se le designe en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por un becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y del secretario general, y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad por cada becario se hará entrega al secretario general de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

5. A la finalización del período completo de la beca por la Secretaría General se emitirá certificación a favor de cada becario a los efectos de su currículum vitae.

Novena.- Renuncias.

Si durante el período de duración de las becas un becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida.

Décima.- Financiación.

Las becas aprobadas conforme a lo previsto en la presente orden se financiarán con cargo al crédito existente en el concepto presupuestario 05.0.711.1.482 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999.

Undécima.- Vigencia.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de enero de 1999.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

SELLO REGISTRO:

BECAS 1.999
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DE...
DE DE 1.998 DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y
PESCA

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: nación	

DOCUMENTACIÓN

<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD <input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA CARNET DE CONDUCIR <input type="checkbox"/> DOS FOTOGRAFÍAS <input type="checkbox"/> CURRÍCULUM VITAE <input type="checkbox"/> OTRAS CERTIFICACIONES
OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 1.99
(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.-C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)

ANEXO I

98/8621

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de enero de 1999 por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca, en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la campaña 1999.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el título III de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, y en el Decreto 46/1992, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, así como la Ley de 20 de febrero de 1942 por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, y Decreto 8/1994, de 3 de marzo, por el que se prohíbe la comercialización del salmón atlántico y de la trucha común, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y

Oído el Consejo Regional de Pesca Continental de Cantabria, creado en virtud del Decreto 24/1989, de 14 de abril;

La presente disposición tiene por objeto la regulación de los medios y de las acciones, que deben presidir el ejercicio de la pesca, durante la campaña 1999, con el fin de lograr un ordenado aprovechamiento de los recursos piscícolas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compatible con la conservación y fomento de las especies objeto de pesca.

En su virtud, de acuerdo con el Real Decreto 1.350/1984, de 8 de febrero, de Traspaso de Funciones y Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Conservación de la Naturaleza,

DISPONGO

Artículo primero.- Períodos hábiles de pesca.
1. Salmón:

a) Desde el 21 de marzo al 11 de julio, en los ríos Asón y Pas-Pisueña.

b) Desde el 21 de marzo al 25 de julio, en los ríos Nansa y Deva.

c) Excepción: Aguas arriba de la presa de Ramales (río Asón), desde el 9 de mayo al 11 de julio.

2. Trucha:

Desde el 21 de marzo al 31 de julio, salvo las excepciones siguientes:

a) Desde el 9 de mayo al 11 de julio.

Asón: Desde la presa de Ramales hasta la casa del Guarda de Pesca en Marrón.

Pas: Desde la cabecera del coto «Covanchón» hasta el puente viejo de Oruña.

Pisueña: Desde el puente de Santa María de Cayón hasta su confluencia con el río Pas.

b) Desde el 9 de mayo al 25 de julio.

Deva: Desde la cabecera del coto «Matadero» a la cabecera del coto «Peña Redonda» y el río Urdón.

c) Desde el 9 de mayo al 31 de julio.

Asón: Desde su nacimiento hasta la presa de Ramales, y todos los afluentes del río Asón, excepto los ríos Gándara y Vallino.

Pas: Desde el ferial de Vega hasta la presa de Puente Viesgo.

Pisueña: Desde la presa de Vega hasta el puente de Santa María de Cayón.

Nansa: Desde la presa de Palombera hasta la presa de Camijanes y en todos los afluentes del Nansa aguas abajo de la presa de Palombera.

Deva: Desde la presa de la depuradora de Potes hasta la cabecera del coto «Matadero».

d) Desde el 28 de marzo al 31 de julio, en el río Gándara, afluente del río Asón.

e) Desde el 21 de marzo al 31 de agosto, en el embalse del Ebro.

f) Desde el 30 de mayo, hasta el 19 de septiembre, en el embalse de Elsa y afluentes.

3. Anguila y otras especies, comprendidas en el anexo que se acompaña a la presente Orden: Se podrá practicar su pesca únicamente a caña y en los períodos hábiles establecidos para la pesca de la trucha.

4. Se incluyen, como períodos hábiles de pesca, las fechas señaladas en el presente artículo, que indican su inicio y su fin.

Artículo segundo.- Cebos prohibidos.

Queda prohibido utilizar los siguientes cebos de pesca:

1. «Pez vivo», «hueva», «gusano de la carne» o «asticot», en todas las aguas continentales de Cantabria.

2. «Bingo» (pez con armazón de plomo con anzuelos).

3. Aparejo de ninfas con boya lastrada.

4. «Cucharillas», «devones», «pez muerto», «peces artificiales y similares», en:

a) Durante toda la campaña:

Cotos salmoneros de Puente Viesgo (río Pas) y «Matadero» (río Deva).

- Desde la presa de Marrón hasta 50 metros aguas abajo del puente de Ampuero (río Asón).

b) A partir del 1 de junio: En todo el río Asón, y en los tramos salmoneros de los ríos Pas, Pisueña, Nansa y Deva, especificados en los apartados a) y b), del punto 2, del artículo 1º.

5. Cebo natural:

a) En la pesca con cebo natural solo se permite el uso de un anzuelo sencillo.

b) Desde el 11 de julio hasta finalizar la campaña, se prohíbe el empleo de cebo natural en los ríos Asón y su afluente Bustablado, Pas y su afluente Magdalena.

c) Durante toda la campaña, se prohíbe el empleo de cebo natural en todos los cotos de trucha, excepto los siguientes:

—«Somahoz» (río Besaya).

—«Lamasón» (río Lamasón).

—«Hijar» (río Hijar).

—«Caranceja» (río Saja).

—«Regules de Soba» (río Gándara).

Artículo tercero.- Artes prohibidas.

Queda prohibido:

1. Utilizar artes diferentes de la caña, en la pesca de cualquier especie.

2. La pesca desde embarcación, y desde barca-flotador conocida por «pato», en todos los embalses de la Comunidad Autónoma.

Artículo cuarto.- Cupos de captura.

1. Salmón:

a) En acotados de pesca para salmón: Tres ejemplares/coto/día.

b) En tramos libres de pesca: Un ejemplar/día/pescador.

2. Trucha: Tanto en acotados de pesca como en zonas libres, se podrá capturar un máximo de doce ejemplares por pescador y día.

3. Conseguido el cupo queda prohibido el ejercicio de la pesca durante ese día, incluido el sistema de captura y suelta.

4. Anguila y especies comprendidas en el punto 3 del artículo primero: Sin limitación de capturas.

Artículo quinto.- Tallas mínimas.

1. Queda prohibida en todas las aguas continentales de Cantabria la captura de truchas menores de 19 centímetros.

2. Con independencia de lo establecido en el punto anterior, la talla mínima de las capturas será de 22 centímetros en todos los cotos de salmón y en los cotos de trucha de «Lebeña» (río Deva), «Caranceja» (río Saja) y «Somahoz» (río Besaya).

Artículo sexto.- Horas hábiles de pesca (horario oficial).

Marzo: Siete treinta a veinte horas.

Abril: Siete a veintidós treinta horas.

Mayo-julio: Seis treinta a veintitrés quince horas.

Agosto: Siete a veintidós treinta horas.

Septiembre: Siete a veintiuna horas.

Artículo séptimo.- Vedas especiales.

1. Queda vedado el cangrejo de río en todas las aguas continentales de la Comunidad Autónoma.

2. Todos los afluentes de los tramos acotados o vedados de pesca, en una longitud de 50 metros a partir de su confluencia

3. Queda prohibida la pesca de la trucha, durante toda la campaña, en el coto salmonero de «Puente Viesgo» (río Pas).

4. Queda prohibida la pesca de la trucha, durante toda la campaña, en los cotos salmoneros del río Nansa y zona libre de Muñorrodero.

5. Quedan vedados los siguientes cursos o tramos fluviales:

Cuenca del Brazomar:

- El río Suma en todo su recorrido.

Cuenca del Agüera:

- Todos los afluentes del río Agüera, en su recorrido por Cantabria.

Cuenca del Asón:

- El tramo del río Asón, comprendido entre el puente de Socueva y el puente nuevo de Asón.

Cuenca del Besaya:

- El tramo del río Cieza, desde el puente de Villasuso de Cieza hasta su nacimiento.

- El tramo del río Erecia, desde el puente del parque de Silió hasta su nacimiento.

Cuenca del Nansa:

- El tramo del río Nansa, comprendido entre la central de Trascudia y la presa de Camijanes (presa del «Tortorio»).

- El río Arria, en todo su recorrido.

- El río Santaneja, en todo su recorrido.
- El río Vendul, desde el puente del Vao Navas, hasta su nacimiento, y todos los afluentes, desde su confluencia con el río Gormejan hasta su nacimiento.

El tramo del río Tanea, comprendido entre su nacimiento y el puente aguas arriba del pueblo de Quintanilla de Lamasón, y en todos los afluentes de ese tramo.

Cuenca del Ebro:

- El tramo del río Ebro, comprendido entre los sifones de Arroyo y 200 metros aguas abajo de aquéllos.

Artículo octavo.- Tramos limítrofes del río Deva.

a) Tramo limítrofe comprendido desde la pasarela de Bueyes hasta el mar: En ambas márgenes se estará a todo lo dispuesto en la Normativa de Pesca del Principado de Asturias, para 1999.

b) Tramo limítrofe de Estragüña, comprendido entre el límite inferior del coto «Arenal» y el límite superior del coto «Peña Redonda»: En ambas márgenes se estará a todo lo dispuesto en la Normativa de Pesca de Cantabria, para 1999.

Artículo noveno.

Se prohíbe, en toda época, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la comercialización del salmón atlántico («*Salmo salar*»), de la trucha común sedentaria («*Salmo trutta fario*») y de la trucha común migratoria o reo («*Salmo trutta*») y de sus especímenes, tanto vivos como muertos.

Artículo décimo.

Se faculta al personal técnico y guardería de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, para diseccionar la zona de la cabeza de aquellos salmones que presenten la aleta adiposa cortada, al efecto de extraer la micromarca que pudiera portar.

Artículo undécimo.

Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria 3/1992, de 27 de marzo, de Protección de los Animales, en su nueva redacción dada por la disposición adicional octava de la Ley 11/1995, de 22 de diciembre, y por la Ley 8/1997, de 30 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 14 de enero de 1999.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

ANEXO

Peces

Lamprea	(« <i>Petromyzon marinus</i> »).
Saboga	(« <i>Alosa fallax</i> »).
Salmón	(« <i>Salmo salar</i> »).
Trucha arco-iris	(« <i>Salmo gairdneri</i> »).
Barbos	(« <i>Bargus spp.</i> »).
Carpín	(« <i>Carassius auratus</i> »).
Madrilla	(« <i>Chondrostoma toxosma</i> »).
Tenca	(« <i>Tinca</i> »).
Pez gato	(« <i>Ictalurus melas</i> »).
Lubina	(« <i>Dicentrarchus labrax</i> »).
Lisa	(« <i>Chelon labrosus</i> »).
Galúa	(« <i>Liza saliens</i> »).
Platija	(« <i>Platichthys flesus</i> »).
Sábalo	(« <i>Alosa</i> »).
Anguila	(« <i>Anguilla</i> »).
Trucha común	(« <i>Salmo trutta</i> »).
Black-bass	(« <i>Micropterus salmoides</i> »).
Carpa	(« <i>Cyprinus carpio</i> »).
Boga de río	(« <i>Chondrostoma polylepis</i> »).

Peces

Cachos	(« <i>Leuciscus spp.</i> »).
Lucio	(« <i>Esox lucius</i> »).
Siluro	(« <i>Silures glanis</i> »).
Baila	(« <i>Dicentrarchus punctatus</i> »).
Morragute	(« <i>Lisa ramada</i> »).
Pardete	(« <i>Mugil cphalus</i> »).

99/10094

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección Regional de Ganadería

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente Anuncio:

Número de expediente: G-72/98.

Datos de denunciado: «Corzos del Norte, S. L.».

Domicilio: Calle Libertad, número 6-3.ª derecha, Mataporquera (Valdeolea).

Hechos: «Introducir un número indeterminado de corzos en la granja cinegética de su propiedad, sita en San Martín de Valdelomar (Valderredible), careciendo de la documentación sanitaria preceptiva e incumpliendo el condicionado sanitario exigido para la introducción de animales en dicha granja».

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de la siguiente infracción administrativa:

Infracción grave, de conformidad con el artículo 47.3 de la Ley de Cantabria 8/97, de 30 de diciembre, de modificación y adaptación de determinados preceptos de la Ley de Cantabria 3/92, de 18 de marzo, de Protección de los Animales.

Para la infracción señalada puede corresponder la siguiente sanción:

Multa de 45.001 a 100.000 pesetas, de conformidad con el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 8/97, de 30 de diciembre.

Esta Dirección General de Ganadería es el órgano competente para acordar la iniciación del procedimiento sancionador, correspondiendo al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca la Resolución de dicho procedimiento, en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley 3/92 de Cantabria, de 8 de marzo, de Protección de los Animales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto 46/92, de 30 de abril, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ACUERDO

I.- Iniciar expediente sancionador G-72/98 a «Corzos del Norte, S. L.», para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Decreto procedan.

II.- Se nombra instructora de este expediente a doña Pilar Cavero Pérez y secretaria a doña Covadonga Morales Ayuso. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

III.- Si el inculpaado reconoce su culpabilidad en los términos establecidos en este documento acusatorio, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda y sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

IV.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante, y al inculpado con indicación de que puede formular alegaciones, y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de quince días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Santander, 21 de diciembre de 1998.—El director general de Ganadería, Ángel Martínez Roiz.

99/6495

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: (561009) Construcción y arrendamiento de un stand que represente a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca en las Ferias de Alimentación a celebrar en el año 1999, así como la custodia del stand durante todo el citado año y el transporte, montaje y desmontaje del mismo.

Tipo máximo de licitación: Veintinueve millones (29.000.000) de pesetas.

Plazo de ejecución: El stand deberá encontrarse totalmente montado y con los productos a exponer colocados y decorados el día 9 de abril de 1999 en el caso de Salón Alimentaria en Castilla-León (Valladolid), un día antes del comienzo oficial de Hostal Alimentaria 1999 (Torrelavega) (30 de abril de 1999) y de la Semana de la Alimentación de Madrid (Madrid) (18 de mayo de 1999).

Clasificación de contratistas: Grupo III, subgrupo 3 y categoría b.

Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día 8 de marzo de 1999. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día 9 de marzo de 1999, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 15 de enero de 1999 se remite anuncio para su publicación en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

Santander, 13 de enero de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/10890

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1998, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y siguientes de la Ley del Suelo, 36 y siguientes del RGU, 2.4.1 y 1.1.6 del Plan General y 4 de la Ley 7/97, aprobó definitivamente la adecuación del Plan General y la delimitación de Unidad de Ejecución en el Área de Reparto número 54, a propuesta de don Luis del Río Diestro, en nombre y representación de «Terrenos de Adarzo, S. A.».

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Santander, 23 de diciembre de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/10082



BOLETÍN OFICIAL

CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Dirección General del Servicio Jurídico Negociado de Expropiaciones Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 10, de 14 de enero actual, ha sido publicado el anuncio para el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de trazado. Ampliación de plataforma. CSP 4801, puntos kilométricos 0,00 al 1,800. Tramo: Santillana del Mar-Cuevas de Altamira y reposición de camino Santillana-Cerrazo-Vispieres, pero no así la relación de propietarios afectados, por lo que de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su publicación.

Santander, 18 de enero de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

Relación de afectados

Términos municipales de Santillana del Mar y Reocín

TERMINO MUNICIPAL DE REOCIN

FINCA Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRO			UBICACION	CULTIVO O USO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)
			REF.	POL.	PAR.			
103	Simón Manuel Gutiérrez Gómez	Reocín (Reocín)	CR	4	20	Miés Llonés	P. Secano	129,00

TERMINO MUNICIPAL DE SANTILLANA DEL MAR

FINCA Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRO			UBICACION	CULTIVO O USO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)
			REF.	POL.	PAR.			
2	Desconocido		CR	21	84	Revia	P. Secano	177,00
3	Angel Rodríguez Pérez	Santillana (Santillana del Mar)	CR	21	88	Tresllama	Improductivo	132,00
4	Manuel Fco. Herrero Pacheco	Santillana (Santillana del Mar)	CR	21	89	Tresllama	P. Secano	807,00
5	Desconocido		CU	03-46-0	08	Santillana	Solar	49,00
6	Fernando Cobo García	Santillana (Santillana del Mar)	CR	21	99	Tresllama	P. Secano	66,00
9	José M ^a Fdez. Gómez y 1 Hno.	Pte. San Miguel (Reocín)	CR	17	104	La Piconá	P. Secano	271,00
10	Alfredo Fernández Andrés	Santillana (Santillana del Mar)	CR	17	103	La Piconá	P. Secano	860,00
12	Hdros. de Dolores Gil Rebolledo	Santillana (Santillana del Mar)	CR	17	98	La Piconá	P. Secano	562,00
13	Hdros. de Antonio Fdez. Ansorena	Santillana (Santillana del Mar)	CR	21	106	Tresllama	P. Secano	8,00
14	Manuel Castillo Pacheco	B ^o Herrán (Santillana del Mar)	CR	17	99	La Piconá	P. Secano	909,00
15	Mariano Manuel Rodríguez Ruiz	B ^o Herrán (Santillana del Mar)	CR	17	97-1	La Piconá	P. Secano	6,00
16	Comunidad de Propietarios	B ^o Herrán Nº 52 (Santillana del Mar)	CU	02-42-6	13	Santillana	Solar	104,00
17	José Ruiz Barreda	B ^o Herrán Nº 50 (Santillana del Mar)	CU	02-42-6	12	Santillana	Solar	34,00
18	Hotel Saldemar, S.L.	B ^o Herrán Nº 1029 (Santillana del Mar)	CU	02-41-3	08	Santillana	Solar	116,00
19	Isidora Ruiz Otero	B ^o Herrán Nº 51 (Santillana del Mar)	CU	02-41-3	07	Santillana	Solar	107,00
20	Julio Barreda Terán	B ^o Herrán Nº 48 (Santillana del Mar)	CU	02-41-3	06	Santillana	Solar	79,00
21	José M. Ruiz Sánchez y 1 más	B ^o Herrán Nº 47 (Santillana del Mar)	CU	02-41-3	04	Santillana	Solar	107,00
22	Rosalía Rodríguez González	B ^o Herrán Nº 23 (Santillana del Mar)	CU	02-41-3	03	Santillana	Solar	44,00
23	Julio Barreda Terán	B ^o Herrán Nº 21 (Santillana del Mar)	CU	02-41-3	02	Santillana	Solar	153,00
24	Comunidad de Propietarios	B ^o Herrán Nº 40 (Santillana del Mar)	CU	02-41-3	01	Santillana	Solar	212,00
25	Encarnación Pacheco y Hno.	Autonomía Nº 62 (Bilbao)	CU	02-42-6	08	Santillana	Solar	29,00
26	Leandro Fernández Ventisca	B ^o Herrán Nº 46 (Santillana del Mar)	CU	02-42-6	11	Santillana	Solar	39,00
27	M ^a Antonia Cuevas Bustamante	B ^o Herrán Nº 45 (Santillana del Mar)	CU	02-42-6	07	Santillana	Solar	34,00
28	Félix Andrés Otero	Santillana (Santillana del Mar)	CR	17	107-1	La Piconá	P. Secano	338,00
29	Angel Rodríguez Ruiz	B ^o Herrán Nº 44 (Santillana del Mar)	CU	62-42-6	05	Santillana	Solar	103,00
34	Justo Pérez Ruiz	B ^o Herrán Nº 33 (Santillana del Mar)	CU	01-41-5	08	Santillana	Solar	205,00
35	Hdros. de Prudencio González Pacheco	Santillana (Santillana del Mar)	CR	19	129	El Cuesto	Erial	639,00
37	Petra González Pacheco	B ^o Herrán Nº1033 (Santillana del Mar)	CU	02-40-8	01	Santillana	Solar	739,00
38	Sagrario Rivero Bolado	B ^o Herrán Nº1034 (Santillana del Mar)	CU	02-40-8	02	Santillana	Solar	151,00
39	Antonio Vega Gutiérrez	B ^o Herrán Nº 35 (Santillana del Mar)	CU	02-40-8	03	Santillana	Solar	48,00
40	Manuel Martínez Caballero	Santillana (Santillana del Mar)	CR	18	85	La Lastra	P. Secano	78,00
41	Leandro Fernández Ventisca	B ^o Herrán Nº 46 (Santillana del Mar)	CR	18	81	La Lastra	P. Secano	189,00
42	María Rodríguez Fernández	Santillana (Santillana del Mar)	CR	18	80	La Lastra	P. Secano	168,00
43	Angel Barreda Terán	Herrán (Santillana del Mar)	CR	18	79	La Lastra	P. Secano	1.157,00
46	Alfredo Fernández Andrés	Santillana (Santillana del Mar)	CR	18	47	La Lastra	P. Secano	663,00

TERMINO MUNICIPAL DE SANTILLANA DEL MAR

FINCA N°	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRO			UBICACION	CULTIVO O USO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)
			REF.	POL.	PAR.			
48	Manuel Castillo Pacheco	Herrán (Santillana del Mar)	CR	18	15	La Lastra	P. Secano	812,00
49	Serafín Barreda Rodríguez	Herrán (Santillana del Mar)	CR	18	14	La Lastra	P. Secano	718,00
50	Hdros. de José Cuevas Sánchez de Tagle	Santillana (Santillana del Mar)	CR	18	12	La Lastra	P. Secano	818,00
51	Pilar Rodríguez Barreda	Santillana (Santillana del Mar)	CR	19	130	El Cuesto	P. Secano	73,00
59	Hdros. de Félix Ventisca Rodríguez	Santillana (Santillana del Mar)	CR	19	145-1	Altamira	P. Secano	7.520,00
60	Hdros. de Félix Ventisca Rodríguez	Santillana (Santillana del Mar)	CR	19	145-3	Altamira	Monte Bajo	371,00
61	Angela Pacheco Rodríguez y 2 Hnos.	Santillana (Santillana del Mar)	CR	18	7-1	Altamira	P. Secano	2.384,00
62	Angela Pacheco Rodríguez y 2 Hnos.	Santillana (Santillana del Mar)	CR	18	7-2	Altamira	Monte Bajo	201,00
63	Hdros. de Bernardo González Gómez		CR	18	6-1	Altamira	P. Secano	1.023,00
64	Hdros. de Félix Ventisca Rodríguez	Santillana (Santillana del Mar)	CR	18	3-4	Altamira	P. Secano	2.044,00
65	Hdros. de Félix Ventisca Rodríguez	Santillana (Santillana del Mar)	CR	18	3-3	Altamira	Erial	1.301,00
66	Simón Manuel Gutiérrez Gómez	Santillana (Santillana del Mar)	CR	19	157-1	Llanes	P. Secano	989,00
67	María Fernández Lavín y 5 Hnos.	Bº Cerrazo (Santillana del Mar)	CR	19	159	Llanes	P. Secano	281,00
68	César Herrera	Santillana (Santillana del Mar)	CR	19	158	Llanes	P. Secano	277,00
77	M. Manuela Cuevas Rodríguez	Santillana (Santillana del Mar)	CR	19	331-2	Monte Herrán	Monte Bajo	449,00
78	Tomás Cuevas Gutiérrez	Herrán (Santillana del Mar)	CR	19	312	Monte Herrán	Monte Bajo	252,00
79	M. Dionisia Ansorena del Valle	Herrán (Santillana del Mar)	CR	19	313	Monte Herrán	Monte Bajo	153,00
80	Josefa Fernández Ventisca y 1 Hno.	Herrán (Santillana del Mar)	CR	19	314	Monte Herrán	Monte Bajo	204,00
81	José Rodríguez Andrés	Herrán (Santillana del Mar)	CR	19	315	Monte Herrán	Monte Bajo	174,00
82	Enrique Fernández Rodríguez	Herrán (Santillana del Mar)	CR	19	316	Monte Herrán	Monte Bajo	44,00
85	Dario Ruiz Barreda y 1 Hno.	Santillana (Santillana del Mar)	CR	19	180	El Costal	P. Secano	790,00
86	Dionisia Ruiz Otero	Santillana (Santillana del Mar)	CR	19	179	El Costal	P. Secano	35,00
87	Marcos Saiz de la Maza Gutiérrez	Santillana (Santillana del Mar)	CR	19	176	Trillones	P. Secano	1.486,00
90	Manuel Fernández Lavín	Santillana (Santillana del Mar)	CR	19	173	Trillones	P. Secano	629,00
102	Manuel Fernández Lavín	Santillana (Santillana del Mar)	CR	19	160	Llanes	P. Secano	480,00
104	Simón Manuel Gutiérrez Gómez	Reocín (Reocín)	CR	19	169	Trillones	P. Secano	781,00
115	Fidela Terán Gómez	Bº Herrán N° 31 Santillana del Mar	CU	02-42-6	06	Santillana	Solar	30,00
116	Sniace, S.A.	Ganzo s/n (Torrelavega)	CR	19	163-3	Llanes	Erial	117,00
117	Hdros. de Félix Ventisca Rodríguez	Santillana (Santillana del Mar)	CR	19	145-2	Altamira	Caseto	30,00
1001	Consortio para Altamira	C/ Pedrueca N° 1 (Santander)	CR			Altamira	Improductivo	4.950,92
1002	Consortio para Altamira	C/ Pedrueca N° 1 (Santander)	CR			Altamira	P. Secano	370,00
1003	Consortio para Altamira	C/ Pedrueca N° 1 (Santander)	CR			Altamira	P. Secano	430,00
1004	Consortio para Altamira	C/ Pedrueca N° 1 (Santander)	CR			Altamira	P. Secano	323,00

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Platas Blanco, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villaverde de Trucíos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 21 de diciembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/335143

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 22 de diciembre de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de Piélagos, camino del Mato en Mortera».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 12 de enero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/6528

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de enero de 1999 por la que se aprueban las bases generales y se convocan dos becas para licenciados, en el área jurídica.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca desarrolla actividades de formación práctica de licenciados, en distintas áreas propias de sus competencias. A este res-